H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 1
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Declárese de interés provincial la generación y producción de abono y fertilizantes orgánicos a base de cama de pollo o guano.

Artículo 2.- El Estado Provincial promoverá la generación, producción y utilización de cama de pollo o guano. A tales fines, exceptúese del pago del impuesto inmobiliario a los inmuebles o parte de ellos destinados a la generación y producción de abono o fertilizantes a base de guano o cama de pollo.

Asimismo, redúzcase en un 50% (cincuenta por ciento) el pago del impuesto a los ingresos brutos sobre los ingresos devengados de la comercialización del producto mencionado.

Artículo 3.- La exención dispuesta en el primer párrafo del artículo precedente alcanzará a los titulares de establecimientos que se dediquen a la generación y producción de abono y fertilizante sean estos personas físicas o jurídicas.

Por su parte, el impuesto inmobiliario se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento) a quienes lo utilicen a modo de abono en el proceso productivo.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. Bs. As.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 4.- El Ministerio de Agroindustria será la autoridad de aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo:

a.- Establecerá los estándares de procedimiento a los fines de procesar el guano o cama de pollo de modo eficiente a los fines de evitar toda potencialidad de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

b.- Emitirá el certificado que habilitará a los establecimientos a producir el abono y requerir las exenciones impositivas establecidas en el Art. 2 del presente.

c.- Determinará los requisitos para ser acreedor del beneficio impositivo establecido en el Art. 3 del presente.

c.- Establecerá los mecanismos de control del proceso productivo y sanción para el caso de los productores que incumplan con los estándares de producción previamente establecidos.

d.- Creará el registro de establecimientos y personas que desarrollan la producción de abono a partir de guano o cama de pollo y de productores que la utilizan en su proceso productivo como abono.

Art. 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con las instituciones que estime corresponder a los fines de incentivar el uso de guano o cama de pollo.

Art. 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUIS A. OLIVER
Diputado
Bloque Cambiemos Bs. As.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

Dip. MARIO GUSTAVO VIGNALI
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar la producción de fertilizantes y abonos orgánicos a partir de guano o la cama de pollo.

El término "guano" representa las heces producidas por las gallinas ponedoras mientras que la cama de pollo es un material que se introduce en el galpón de pollos parrilleros estando vacío, limpio y desinfectado. En general se utiliza cáscara de arroz, viruta de madera, cáscara de girasol y maní u otros materiales cuya característica principal sea un bajo contenido de humedad y una importante capacidad de absorción de agua. El objetivo de esta cama es proveer a los animales de un "piso" seco, donde la humedad de las excretas vaya siendo absorbida por la cama.

El guano de ponedoras y la cama de pollos parrilleros son dos de los tres principales residuos de interés en producción aviar. Aproximadamente se generan en la Argentina anualmente 1.400.000 toneladas de guano y 3.600.000 toneladas de excreta de pollo, las cuales se distribuyen mayoritariamente en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos.

Las excretas de origen animal poseen cantidades significativas de macro-nutrientes vegetales como Nitrógeno (N), Fósforo (P), Potasio (K), Calcio (Ca), Magnesio (Mg) y Azufre (S). El guano y la cama de pollo contienen los 16 elementos esenciales para el desarrollo y crecimiento de las plantas, por lo cual son de gran valor e interés para los productores agropecuarios.

La forma más práctica y conveniente de disponer de las excretas avícolas es a través de la aplicación en lotes agrícolas como fertilizante para el suelo.

Promover el uso de productos derivados de guano o la cama de pollo permitiría fomentar un tratamiento beneficioso para el ambiente de los residuos de la Granja Avícola, a la vez que posibilita la creación de nuevos puestos de trabajo en el sector agropecuario y abre nuevas oportunidades de producción, crecimiento y desarrollo.

Debe entenderse que cuando se promueve la aplicación de efluentes líquidos y sólidos de origen animal sobre lotes agrícolas se está reconociendo no sólo la capacidad de los cultivos de extraer valiosos nutrientes del suelo sino también la capacidad del propio suelo como ecosistema vivo de purificar dichos materiales a través del filtrado físico, la alteración química y la degradación microbiana.

Las excretas de origen animal utilizadas como abono orgánico aportan materia orgánica a los suelos, incrementando su fertilidad y mejorando propiedades físicas determinantes para el éxito de la producción agrícola como la infiltración y la capacidad de retención hídrica, a la vez que reducen la erosión de suelos y los costos afrontados por los productores en la compra de fertilizantes comerciales.

Por su parte, se faculta al Ministerio de Agroindustria como organismo de regulación, control y sanción en cuanto al manejo de los recursos avícolas, toda vez que se tiene en cuenta que si bien el guano y la cama de pollo son de los mejores fertilizantes orgánicos disponibles, su manejo inadecuado puede –al igual que con cualquier otro tipo de fertilizante- presentar un peligro potencial de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Atento el beneficio que traería el presente proyecto es que solicito a los Señores Legisladores la aprobación del mismo.

Dip. MARIO GUSTAVO VIGNALI
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.